

PRONUNCIAMIENTO DE “CERO TOLERANCIA” A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL CICESE.

FUNDAMENTACIÓN.

El presente pronunciamiento se emite en apego a lo establecido en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 6, 10, 12, 13, 15, 18, 19, 20 y demás aplicables de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, emitida por la Organización de Estados Americanos de la cual México es miembro, de acuerdo a lo establecido en el “Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020 y demás normativa aplicable.

DEFINICIONES.

Comunidad CICESE. La forman los trabajadores y trabajadoras de base y de confianza del CICESE, las personas prestadoras de servicios que con motivo de sus actividades ingresan al CICESE, las personas trabajadoras de proveedores externos del CICESE, para la prestación de servicios como son; vigilancia, apoyos administrativos, limpieza, mantenimiento, estudiantes que prestan su servicio social en el Centro y cualquier visitante que con motivo de alguna actividad relacionada con el objeto del CICESE, ingrese a sus instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que el CICESE es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, reconocido como Centro Público e Investigación, sujeto a la normatividad emitida por el Gobierno Federal así como a lo establecido en los tratados y convenciones internacionales en los que México está comprometido en materia de actos de violencia en contra de las mujeres y contrarios al respeto de los derechos humanos de las personas.

Que el 3 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo para la prevención, Atención, y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en donde se establecen una serie de acciones que deben ejecutarse para la atención de este tipo de conductas y su erradicación a través de una tolerancia Cero, se expiden los siguientes:

PRONUNCIAMIENTOS.

- 1.** En el CICESE expresamos nuestro compromiso de “CERO TOLERANCIA” a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual o de cualquier otra forma de violencia en contra de las mujeres por parte de algún miembro de la comunidad CICESE.
- 2.** Estamos comprometidos para erradicar del CICESE, conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual por parte de los miembros de la comunidad CICESE.

3. Todos los miembros de la comunidad CICESE debemos regir nuestro actuar conforme a los valores y principios de nuestro Código de Ética y de Conducta, así como en la observancia de los preceptos establecidos en las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la >Federación el 6 de septiembre de 2016, los cuales, en forma enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

DIRECTRICES PARA ERRADICAR ESTE TIPO DE CONDUCTAS EN EL CICESE.

1. De acuerdo con el artículo 13 e La Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia, se entiende como:

Hostigamiento sexual: es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real e la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad e connotación lasciva.

Acoso sexual: es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo e poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

2. De acuerdo al artículo 5 Fracción IV de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia, se entiende como:

IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

3. En el CICESE asesoramos y atendemos a los miembros de la comunidad en caso que detecten o sufran conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, a través de los siguientes medios:

El primer contacto en el CICESE se podrá hacer con las personas Consejeras del Comité de Ética, que se publicarán en el microsítio del Comité de Ética y Conflicto de Interés;

También podrán acudir a:

- ▶ La Subdirección de Recursos Humanos con el Lic. Mario Alonso García Gómez, ubicado en el segundo piso del edificio administrativo, correo electrónico mggomez@cicese.mx, extensión 22360;
- ▶ Con el Titular del Órgano Interno de Control el CICESE, correo electrónico toic@cicese.mx, extensión telefónica 22040.

4. Dónde y cómo presentar las denuncias sobre hostigamiento sexual y acoso sexual, así como faltas al Código de Ética o las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública:

- 4.1 Mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:

- ▶ Comité de Ética: comité-etica@cicese.mx
- ▶ Subdirección de Recursos Humanos: mggomez@cicese.mx
- ▶ Dirección Administrativa: smlopez@cicese.mx
- ▶ Órgano Interno de Control: toic@cicese.mx

Si es por escrito o para una atención inmediata, la podrás presentar directamente en:

- ▶ La Dirección Administrativa tercer piso del edificio administrativo (presidencia del Comité de Ética);
- ▶ La Subdirección de Recursos Humanos en el segundo piso del edificio administrativo;
- ▶ En el órgano Interno de Control, tercer piso del edificio administrativo.

4.2 También se podrá presentar en buzones del Comité de Ética y del OIC, ubicados en todos los edificios de CICESE, los cuales son revisados periódicamente, aunque no es diaria la revisión, por lo que la atención empezará hasta el día en que se recoja la denuncia. Si fuera el caso de que se consideren que amerita atención inmediata la podrán presentar con las personas y sitios a que se refiere en párrafo anterior.

Es importante que en la denuncia se describa como ocurrieron los hechos (modo), en dónde ocurrieron (lugar) y la fecha, si es posible la hora aproximada, día, mes y año (tiempo). También se deberá indicar si hubo testigos con sus nombres. Así mismo incluir en dónde se pueda localizar la persona denunciante (teléfono, correo electrónico, domicilio).

En el caso de hostigamiento sexual o acoso sexual, la persona Consejera puede orientar e incluso acompañar a la persona denunciante, a presentarla y en todas las diligencias que se lleven a cabo para atender la denuncia.

5. Atención de la denuncia de hostigamiento sexual o acoso sexual.

5.1 A la administración del CICESE le toca investigar, cuestionar los hechos, valorar las pruebas e identificar la existencia de situaciones de desventaja por cuestiones de género y en su caso sancionar estas conductas desde al ámbito laboral, aplicado en su caso lo que establece la Ley Federal del Trabajo (LFT), conforme a lo pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo.

LFT Art.47: Son motivos de recisión: **VIII.** Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.

LFT Art. 133: Queda prohibido a los patrones: **XIII.** Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo.

5.2 Al Órgano Interno de Control, le toca hacer su investigación y en caso de sanción, desde el ámbito administrativo aplicado lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

5.3 A la FGR (Fiscalía General de la Republica), previa denuncia por la parte de la persona presuntamente violentada, le toca investigar y en su caso sancionar desde el punto de vista penal conforme a lo establecido en el Código Penal Federal, en caso de que la persona presunta agresora, sea trabajador de CICESE, en caso contrario procederá a la Fiscalía General del Estado conforme al Código Penal Estatal.

6. En el CICESE estamos comprometidos a:

- **No tolerar actos de hostigamiento sexual en nuestro ámbito laboral o académico.**
- **No tolerar ningún otro acto de violencia en contra de mujeres en nuestro ámbito laboral o académico.**
- **Implementar las acciones establecidas en el Protocolo, entre ellas medidas de protección a la presunta víctima, si ésta las considera pertinentes.**
- **Respetar en todo momento los derechos humanos de las personas involucradas en denuncias de hostigamiento sexual o acoso sexual, bajo la más estricta confidencialidad.**
- **Asegurar que no haya represalias contra la persona que denuncia.**
- **Llevar a cabo todas aquellas acciones que estén a nuestro alcance para lograr un ambiente laboral y académico libre de actos contrario a nuestro Código de Ética y de conductas de hostigamiento sexual o de acoso sexual.**

Todos los miembros de la comunidad CICESE deben estar comprometidos en lo aquí plasmado por lo que está en nuestras manos contribuir a este clima de respeto y tolerancia, mediante nuestro comportamiento y la no tolerancia a este tipo de violencia.



Para esto nos comprometemos a conducirnos de manera digna y rechazamos acciones contrarias que, de manera enunciativa, se señalan en el número 13 de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016, Anexo 1 de este pronunciamiento.

Por un CICESE donde se respeten los derechos de las personas y se respete nuestro Código de Conducta y Ética.



DR. DAVID HILARIO COVARRUBIAS ROSALES
Director General